

**LISTADO ACTIVIDADES ESENCIALES (ABIERTAS) ESTADO ALARMA: APORTARAN JUSTIFICACIÓN DESCENSO FACTURACIÓN EN AL MENOS UN 60 POR 100.**

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el Art. 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Art.10.1 Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los **establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.** En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

Art.10.4 Se suspenden las actividades de **hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.**

Art.14.4, el **transporte de mercancías.**

El Art.16, las aduanas.

El Art.17, el suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo y gas natural. El

Art.18, los operadores críticos de servicios esenciales.

2. Las que trabajan en las **actividades que participan en la cadena de abastecimiento del mercado y en el funcionamiento de los servicios de los centros de producción de bienes y servicios de primera necesidad, incluyendo alimentos, bebidas, alimentación animal, productos higiénicos, medicamentos, productos sanitarios o cualquier producto necesario para la protección de la salud, permitiendo la distribución de los mismos desde el origen hasta el destino final.**

3. Las que prestan servicios en las actividades de **hostelería y restauración que prestan servicios de entrega a domicilio.**

4. Las que prestan servicios en la **cadena de producción y distribución de bienes, servicios, tecnología sanitaria, material médico, equipos de protección, equipamiento sanitario y hospitalario y cualesquiera otros materiales necesarios para la prestación de servicios sanitarios.**

5. Aquellas imprescindibles para el mantenimiento de las actividades productivas de la **industria manufacturera que ofrecen los suministros, equipos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades esenciales** recogidas en este anexo.

6. Las que realizan los **servicios de transporte, tanto de personas como de mercancías, que se continúen desarrollando desde la declaración del estado de alarma,** así como de aquellas que deban asegurar el mantenimiento de los medios empleados para ello, al amparo de la normativa aprobada por la autoridad competente y las autoridades competentes delegadas desde la declaración del estado de alarma.

7. Las que prestan servicios en Instituciones Penitenciarias, de protección civil, salvamento marítimo, salvamento y prevención y extinción de incendios, seguridad de las minas, y de tráfico y seguridad vial. Asimismo, las que trabajan en las **empresas de seguridad privada que prestan servicios de transporte de seguridad, de respuesta ante alarmas, de ronda o vigilancia discontinua, y aquellos que resulte preciso utilizar para el desempeño de servicios de seguridad en garantía de los servicios esenciales y el abastecimiento a la población.**
8. Las indispensables que apoyan el **mantenimiento del material y equipos de las fuerzas armadas.**
9. Las de los **centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como a las personas que atiendan mayores, menores, personas dependientes o personas con discapacidad, y las personas que trabajen en empresas, centros de I+D+I y biotecnológicos vinculados al COVID-19, los animalarios a ellos asociados, el mantenimiento de los servicios mínimos de las instalaciones a ellos asociados** y las empresas suministradoras de productos necesarios para dicha investigación, y las personas que trabajan en servicios funerarios y otras actividades conexas.
10. Las de los **centros, servicios y establecimientos de atención sanitaria a animales.**
11. Las que prestan servicios en puntos de venta de **prensa y en medios de comunicación** o agencias de noticias de titularidad pública y privada, así como en su impresión o distribución.
12. Las de empresas de **servicios financieros, incluidos los bancarios, de seguros y de inversión, para la prestación de los servicios que sean indispensables,** y las actividades propias de las infraestructuras de pagos y de los mercados financieros.
13. Las de **empresas de telecomunicaciones y audiovisuales y de servicios informáticos esenciales, así como aquellas redes e instalaciones que los soportan y los sectores o subsectores necesarios para su correcto funcionamiento, especialmente aquellos que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios públicos,** así como el funcionamiento del trabajo no presencial de los empleados públicos.
14. Las que prestan servicios relacionados con la **protección y atención de víctimas de violencia de género.**
15. Las que trabajan **como abogados, procuradores, graduados sociales, traductores, intérpretes y psicólogos y que asistan a las actuaciones procesales no suspendidas por el Real Decreto 463/2020,** de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, de esta manera, cumplan con los servicios esenciales fijados consensuadamente por el Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia y plasmados en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia de fecha 14 de marzo de 2020, y las adaptaciones que en su caos puedan acordarse.
16. Las que prestan servicios en **despachos y asesorías legales,** gestorías administrativas y de graduados sociales, y servicios ajenos y propios de prevención de riesgos laborales, en **cuestiones urgentes.**

17. Las que prestan servicios en las **notarías y registros** para el **cumplimiento de los servicios esenciales** fijados por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

18. Las que presten servicios de **limpieza, mantenimiento, reparación de averías urgentes y vigilancia, así como que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos** peligrosos, así como de residuos sólidos urbanos, peligrosos y no peligrosos, recogida y tratamiento de aguas residuales, actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos y transporte y retirada de subproductos o en cualquiera de las entidades pertenecientes al Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

19. Las que trabajen en los Centros de Acogida a Refugiados y en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes y a las entidades públicas de gestión privada subvencionadas por la Secretaría de Estado de Migraciones y que operan en el marco de la Protección Internacional y de la Atención Humanitaria.

20. Las que trabajan en actividades de abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de agua.

21. Las que sean indispensables para la provisión de **servicios meteorológicos** de predicción y observación y los procesos asociados de mantenimiento, vigilancia y control de procesos operativos.

22. Las del operador designado por el Estado para prestar **el servicio postal universal**, con el fin de prestar los servicios de recogida, admisión, transporte, clasificación, distribución y entrega a los exclusivos efectos de garantizar dicho servicio postal universal.

23. Las que prestan servicios en aquellos sectores o subsectores que participan en la **importación y suministro de material sanitario**, como las empresas de logística, transporte, almacenaje, tránsito aduanero (transitarios) y, en general, todas aquellas que participan en los corredores sanitarios.

24. Las que **trabajan en la distribución y entrega de productos adquiridos en el comercio por internet, telefónico o correspondencia**.

25. Cualesquiera otras que presten servicios que hayan sido considerados esenciales.